



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1722680/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 544/18 (RESOL-2018-544-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **585/18.-**



## ACTA ACUERDO

**Convenio Colectivo de Trabajo: 1492/15-E**

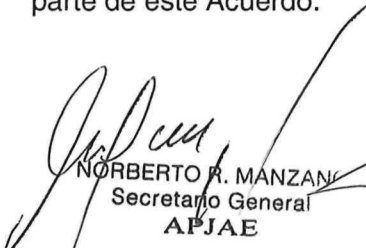
**Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE)**


**Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.**

**Acuerdo Paritario vigencia: 01/05/2017 al 30/04/2017**

Reunidos en Buenos Aires a los 20 días del mes de Mayo de 2016 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y en representación de **EDESAL S.A.** por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA – APJAE** - Personería Gremial N° 533, representada por los señores NORBERTO MANZANO y JUAN BARALDO en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en adelante "la Asociación", ambas denominadas "Las Partes", vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y convienen:

**PRIMERO:** La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo **1492/15-E**, a partir del mes de Mayo del corriente año y hasta el mes de Diciembre de 2016 inclusive un incremento de manera no acumulativa como Suma No Remunerativa exclusivamente a los efectos previsionales y en relación a estos temporario, equivalente al 22,5% calculado sobre el total de todos los rubros y conceptos remunerativos de acuerdo a grilla de escala salarial adjunta, que forma parte del presente acuerdo. Dicho incremento no remunerativo exclusivamente a los efectos previsionales y en relación a estos temporario, mantendrá tal carácter hasta el mes de Diciembre del 2016 inclusive, y a partir del mes de Enero de 2017 se incorporará en su totalidad y de una sola vez al salario con carácter remunerativo, comenzándose así a abonar salarialmente con las liquidaciones correspondientes a las remuneraciones del mencionado mes, tal cual se consigna en la grilla de escala salarial que adjunta, forma parte de este Acuerdo.

  
NORBERTO R. MANZANO  
Secretario General  
APJAE

  
JUAN F. BARALDO  
Secretario de Relaciones LabOr.  
APJAE

  
Pedro Etcheberry

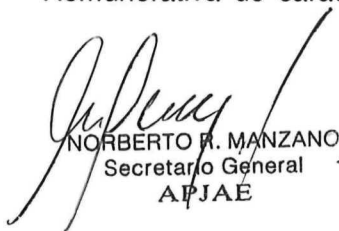
**SEGUNDO:** A partir del mes de Noviembre del 2016 y hasta el mes de Diciembre de 2016 inclusive se otorgará otro incremento adicional como Suma No Remunerativa exclusivamente a los efectos previsionales y en relación a estos temporario, equivalente al 12,5% no acumulativo al anterior, debiéndose calcular así sobre el total de todos los rubros y conceptos remunerativos de acuerdo a grilla de escala salarial adjunta, que forma parte del presente acuerdo. Dicho incremento no remunerativo exclusivamente a los efectos previsionales y en relación a estos temporario, mantendrá tal carácter hasta el mes de Diciembre del 2016 inclusive, y a partir de Enero de 2017 se incorporará en su totalidad y de una sola vez al salario con las liquidaciones correspondientes a las remuneraciones del mencionado mes, tal cual se consigna en la grilla de escala salarial que, adjunta, forma parte de este Acuerdo.

**TERCERO:** Ambos incrementos, y mientras mantengan su carácter No remunerativo, se deberán computar también en sus equivalencias como no remunerativas para el cálculo de los Sueldos Anuales Complementarios, Retribución por Vacaciones e Indemnización por Jubilación (debiéndose en este caso incorporar al salario con carácter remunerativo, en el momento de extender la Certificación de Servicios, el concepto no remunerativo que con motivo de este Acuerdo el trabajador estuviere percibiendo como tal).

Asimismo en el mes de Enero de 2017, al incorporarse ambos incrementos al salario, sobre los mismos y a los efectos de mantener la indemnidad del ingreso efectivo percibido por todos y cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Acuerdo, la Empresa deberá incluir el monto equivalente a los aportes a cargo del trabajador, entendiéndose por tales el 11% de Jubilación, el 3% del INSJP y el 3 % de Obra Social, a fin de que éste no sufra una merma en su ingreso neto y siga percibiendo en su salario de bolsillo, el mismo monto nominal que recibía cuando los conceptos eran liquidados con carácter no remunerativo , es decir sin Aportes.

**CUARTO:** La suma abonada por escolaridad que como tal se liquida con el pago del sueldo correspondiente al mes de Febrero de 2017 se incrementará de \$ 890,00 a \$ 1.200,00.

**QUINTO:** Las partes acuerdan adicionalmente, el pago de una Suma Fija No Remunerativa de carácter especial, extraordinaria y por única vez de \$ 8.000.- (pesos

  
NORBERTO R. MANZANO  
Secretario General  
APJAE

  
JUAN F. BARALDO  
Secretario de Relaciones Laborales  
APJAE

  
Pedro Chelley



ocho mil) los cuales serán abonadas en 2 cuotas iguales de \$ 4.000.- cada una, el día 15 de Enero de 2017 la primera, y el día 15 de Febrero de 2017 la segunda y última.-

**SEXTO:** El presente Acuerdo salarial tendrá vigencia por el período comprendido entre el mes de Mayo del 2016 y hasta el mes de Abril del 2017 inclusive. Por ello las partes entienden que con lo establecido en las cláusulas Primera y Segunda de la presente Acta, ha quedado resuelta de conformidad la Paritaria Salarial del 2016 y hasta Abril del 2017 inclusive, garantizando con ello el mantenimiento de la paz social por el plazo de vigencia del citado Acuerdo, conviniendo reunirse nuevamente a partir del mes de Abril de 2017 a fin de abordar la discusión paritaria salarial para el período siguiente.

Asimismo, las partes solicitaran la homologación de este Acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben en fecha y lugar ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
NORBERTO R. MANZANO  
Secretario General  
APJAE

  
JUAN F. BARALDO  
Secretario de Relaciones Laborales  
APJAE

  
Pedro Echeluz

Artículo 26 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico\_Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a ABR_16	Tarea Jerárquica (20%)	Adicional Disponibilidad (15%)	Bonificación Dedicación Funcional (20%)	SUMA NO REMUNERATIVA ART. 1 ACTA MAY/16	TOTAL CONFORMADO
<b>J1 - JERARQUICO - Carrera inicial</b>	NI	10.185,28	2.037,06	1.527,79	2.750,02	3.081,40	19.581,55
	N1	10.897,48	2.179,50	1.634,62	2.942,32	3.296,87	20.950,78
	N2	11.609,68	2.321,94	1.741,45	3.134,61	3.512,33	22.320,01
	NM	13.646,73	2.729,35	2.047,01	3.684,62	4.128,61	26.236,32
<b>J2 - JERARQUICO - Responsable Técnico / Administrativo</b>	NI	11.609,68	2.321,94	1.741,45	3.134,61	3.512,33	22.320,01
	N1	12.532,39	2.506,48	1.879,86	3.383,75	3.791,49	24.093,97
	N2	13.455,11	2.691,02	2.018,27	3.632,88	4.070,64	25.867,92
	NM	15.777,05	3.155,41	2.366,56	4.259,80	4.773,11	30.331,93
<b>J3 - JERARQUICO - Encargado de Area / Departamento</b>	NI	13.455,11	2.691,02	2.018,27	3.632,88	4.070,64	25.867,92
	N1	15.098,33	3.019,67	2.264,75	4.076,55	4.567,77	29.027,06
	N2	16.741,54	3.348,31	2.511,23	4.520,22	5.064,90	32.186,19
	NM	19.432,56	3.886,51	2.914,88	5.246,79	5.879,03	37.359,78
<b>J4 - JERARQUICO - Sub-Gerente de Area / Departamento</b>	NI	16.741,54	3.348,31	2.511,23	4.520,22	5.064,90	32.186,19
	N1	18.375,30	3.675,06	2.756,30	4.961,33	5.559,17	35.327,16
	N2	20.009,07	4.001,81	3.001,36	5.402,45	6.053,44	38.468,13
	NM	23.357,37	4.671,47	3.503,61	6.306,49	7.066,42	44.905,37
<b>J5 - JERARQUICO - Gerente de Area / Departamento</b>	NI	20.009,07	4.001,81	3.001,36	5.402,45	6.053,44	38.468,13
	N1	22.009,97	4.401,99	3.301,50	5.942,69	6.658,79	42.314,94
	N2	24.010,88	4.802,18	3.601,63	6.482,94	7.264,13	46.161,75
	N3	26.011,79	5.202,36	3.901,77	7.023,18	7.869,48	50.008,57

Antigüedad: 1% por cada año sobre categoría de revista

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-I; J-II; J-III; J-IV y J-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

**N1:** será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**N2:** será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**NM:** será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

*[Signature]*  
**NORBERTO R. MANZANO**  
 Secretario General  
 APJAE

*[Signature]*  
**JUAN F. BARALDO**  
 Secretario de Relaciones Laborales  
 APJAE

*[Signature]*  
**Pedro Etcheberry**



## Artículo 26 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico\_Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a ABR_16	Tarea Jerárquica (20%)	Adicional Disponibilidad (15%)	Bonificación Dedicación Funcional (20%)	SUMA NO REMUNERATIVA ART. 1 ACTA MAY/16	SUMA NO REMUNERATIVA ART. 2 ACTA MAY/16	TOTAL CONFORMADO
<b>J1 - JERARQUICO - Carrera inicial</b>	NI	10.185,28	2.037,06	1.527,79	2.750,02	3.081,40	1.711,89	21.293,44
	N1	10.897,48	2.179,50	1.634,62	2.942,32	3.296,87	1.831,59	22.782,37
	N2	11.609,68	2.321,94	1.741,45	3.134,61	3.512,33	1.951,30	24.271,30
	NM	13.646,73	2.729,35	2.047,01	3.684,62	4.128,61	2.293,67	28.529,99
<b>J2 - JERARQUICO - Responsable Técnico / Administrativo</b>	NI	11.609,68	2.321,94	1.741,45	3.134,61	3.512,33	1.951,30	24.271,30
	N1	12.532,39	2.506,48	1.879,86	3.383,75	3.791,49	2.106,38	26.200,35
	N2	13.455,11	2.691,02	2.018,27	3.632,88	4.070,64	2.261,47	28.129,39
	NM	15.777,05	3.155,41	2.366,56	4.259,80	4.773,11	2.651,73	32.983,65
<b>J3 - JERARQUICO - Encargado de Area / Departamento</b>	NI	13.455,11	2.691,02	2.018,27	3.632,88	4.070,64	2.261,47	28.129,39
	N1	15.098,33	3.019,67	2.264,75	4.076,55	4.567,77	2.537,65	31.564,71
	N2	16.741,54	3.348,31	2.511,23	4.520,22	5.064,90	2.813,83	35.000,03
	NM	19.432,56	3.886,51	2.914,88	5.246,79	5.879,03	3.266,13	40.625,91
<b>J4 - JERARQUICO - Sub-Gerente de Area / Departamento</b>	NI	16.741,54	3.348,31	2.511,23	4.520,22	5.064,90	2.813,83	35.000,03
	N1	18.375,30	3.675,06	2.756,30	4.961,33	5.559,17	3.088,43	38.415,59
	N2	20.009,07	4.001,81	3.001,36	5.402,45	6.053,44	3.363,02	41.831,15
	NM	23.357,37	4.671,47	3.503,61	6.306,49	7.066,42	3.925,79	48.831,16
<b>J5 - JERARQUICO - Gerente de Area / Departamento</b>	NI	20.009,07	4.001,81	3.001,36	5.402,45	6.053,44	3.363,02	41.831,15
	N1	22.009,97	4.401,99	3.301,50	5.942,69	6.658,79	3.699,33	46.014,27
	N2	24.010,88	4.802,18	3.601,63	6.482,94	7.264,13	4.035,63	50.197,38
	N3	26.011,79	5.202,36	3.901,77	7.023,18	7.869,48	4.371,93	54.380,50

## Antigüedad: 1% por cada año sobre categoría de revista

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-I; J-II; J-III; J-IV y J-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).


Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.


Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

**N1:** será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**N2:** será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**NM:** será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

  
**NORBERTO R. MANZANO**  
 Secretario General  
 APJAE

  
**JUAN F. BARALDO**  
 Secretario de Relaciones Laborales  
 APJAE

  
 Pedro Elcheburu



Artículo 26 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico\_Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a ENE_17	Tarea Jerárquica (20%)	Adicional Disponibilidad (15%)	Bonificación Dedicación Funcional (20%)	TOTAL CONFORMADO
<b>J1 - JERARQUICO - Carrera inicial</b>	NI	13.750,12	2.750,02	2.062,52	3.712,53	22.275,20
	N1	14.711,59	2.942,32	2.206,74	3.972,13	23.832,78
	N2	15.673,06	3.134,61	2.350,96	4.231,73	25.390,36
	NM	18.423,09	3.684,62	2.763,46	4.974,23	29.845,40
<b>J2 - JERARQUICO - Responsable Técnico / Administrativo</b>	NI	15.673,06	3.134,61	2.350,96	4.231,73	25.390,36
	N1	16.918,73	3.383,75	2.537,81	4.568,06	27.408,35
	N2	18.164,40	3.632,88	2.724,66	4.904,39	29.426,33
	NM	21.299,01	4.259,80	3.194,85	5.750,73	34.504,40
<b>J3 - JERARQUICO - Encargado de Area / Departamento</b>	NI	18.164,40	3.632,88	2.724,66	4.904,39	29.426,33
	N1	20.382,74	4.076,55	3.057,41	5.503,34	33.020,04
	N2	22.601,08	4.520,22	3.390,16	6.102,29	36.613,75
	NM	26.233,96	5.246,79	3.935,09	7.083,17	42.499,01
<b>J4 - JERARQUICO - Sub-Gerente de Area / Departamento</b>	NI	22.601,08	4.520,22	3.390,16	6.102,29	36.613,75
	N1	24.806,66	4.961,33	3.721,00	6.697,80	40.186,79
	N2	27.012,24	5.402,45	4.051,84	7.293,30	43.759,83
	NM	31.532,45	6.306,49	4.729,87	8.513,76	51.082,58
<b>J5 - JERARQUICO - Gerente de Area / Departamento</b>	NI	27.012,24	5.402,45	4.051,84	7.293,30	43.759,83
	N1	29.713,46	5.942,69	4.457,02	8.022,63	48.135,81
	N2	32.414,69	6.482,94	4.862,20	8.751,97	52.511,79
	N3	35.115,91	7.023,18	5.267,39	9.481,30	56.887,77

Antigüedad: 1% por cada año sobre categoría de revista

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-I; J-II; J-III; J-IV y J-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):


**N1:** será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

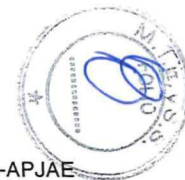
**N2:** será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**NM:** será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

  
 NORBERTO R. MANZANO  
 Secretario General  
 APJAE

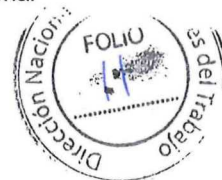
  
 JUAN F. BARALDO  
 Secretario de Relaciones Laborales  
 APJAE

  
 Pedro Elecheburu





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.722.680/16.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de 2016, siendo las 15.30 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH (DNI. N° 10.126.845) en su carácter de Apoderado de la **Empresa EDESAL S.A.** -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que en este acto procede a ratificar en un todo los términos y contenidos del Acta Acuerdo obrante a fs. 3 a 8 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que en el plazo de 10 días agregará nómina de miembros negociadores y copias de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos. -----

Atento lo solicitado, se otorga un plazo de 10 días a fin de agregar la documental mencionada en estos actuados, haciendo saber que vencido dicho plazo sin la presentación comprometida, las actuaciones continuarán según sea su estado, quedando por este acto debidamente notificado.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1.722.680/16.  
APJAE-EDESAL S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 2017, siendo las 14.30 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, **Licenciada Silvia Suárez**, el Sr. Juan BARALDO (DNI. N° 16.407.139), en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales de la **ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA**. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 3/8 de autos, solicitando se proceda a su homologación. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

**RERESENTACIÓN SINDICAL**

Silvia Suárez  
Jefa  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 544/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.